

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/438/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Atzacan

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Atzacan**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.	2
TERCERO. Efectos del fallo	5
PUNTOS RESOLUTIVOS	6

ANTECEDENTES

1. El doce de julio del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Atzacan**, en cuya descripción indica lo siguiente:

Este ayuntamiento no cumple con las obligaciones de transparencia. No cargan el directorio de servidores públicos como corresponde.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	1er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	2do trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	3er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	4to trimestre

2. Por acuerdo de doce de julio de dos mil veintitrés, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III.

3. Mediante proveído de catorce de julio del dos mil veintitrés, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El veinticinco de julio de dos mil veintitrés se certificó que entre el diecinueve y veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, plazo comprendido para que el sujeto obligado rindiera su informe, no fue recibido escrito alguno por parte del ente obligado.

5. El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, mediante el oficio UTA/070/2023 y de manera de extemporánea compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional.

6. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la Materia.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Atzacan, argumentando como hechos de la denuncia: “...

Este ayuntamiento no cumple con las obligaciones de transparencia. No cargan el directorio de servidores públicos como corresponde”.

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se esquematiza a continuación:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia	LTG	Trimestral	Información vigente

	y dirección de correo electrónico oficiales			
--	---	--	--	--

Ahora bien, el denunciante señala en su escrito denuncia los cuatro **ejercicios del año del dos mil veintitrés**, no obstante, de acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia y a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo exigible al sujeto obligado, es el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés por lo que será dicho periodo en la fracción seleccionada, el objeto de estudio de la presente denuncia.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido el sujeto obligado compareció de manera extemporánea mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, en fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en el que mediante el oficio UTA/070/2023 precisó que la información ya se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de transparencia, pero en relación con este último omitió señalar la página en donde se localizaría dicha información y de una búsqueda de portales de internet tampoco se localizó alguno relativo al Ayuntamiento de Atzacan, por lo que se realizó la diligencia de verificación respectiva pero únicamente en la mencionada Plataforma Nacional de Transparencia.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por el particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, se advirtió que no se encontraba publicada información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés respecto de la fracción VII, del artículo 15, de la Ley de Transparencia Local, pues únicamente se verificó la existencia de información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, el cual, sin embargo, presentó inconsistencias como la falta de llenado de la clave del puesto sin nota que justificare la ausencia de dicho dato así como la existencia de fechas de actualización y validación de información erróneas.

En el entendido que, respecto del portal de transparencia, no se localizó información alguna en virtud de que no precisó la página en donde a decir del sujeto obligado se localizaría la información y en el buscador de internet no se localizó dato alguno relativo al portal de internet con página de transparencia correspondiente al Ayuntamiento de Atzacan.

De esta manera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, y 15 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

No pasa desapercibido que, en el presente asunto se estudió la información respecto **del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, de la fracción VII, periodo señalado por la parte denunciante y que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables era el exigible al momento de la interposición de la denuncia; por lo tanto, dicha temporalidad es la que debe acreditar el sujeto obligado respecto de la publicación de la información y como se observó de la diligencia de verificación si bien se se encontró información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia no es la que corresponde al periodo respecto del que se le requirió el informe justificado al sujeto obligado, aunado a que no se justificó la publicación de la información en su portal de transparencia.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción VII**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se

advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **VII**, de la Ley de Transparencia, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción VII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz, así como al área encargada de actualizar y publicar dicha información en el portal de internet del sujeto obligado.

TERCERO. Agréguese al presente expediente el informe contenido en el oficio UTA/070/2023, de veintinco de julio de dos mil veintitrés.

CUARTO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de

Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

SEXO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/438/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Atzacan.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.

Con la precisión que si bien el sujeto obligado en el oficio UTA/070/2023, indicó que la información ya se encontraba publicada en el portal de transparencia, lo cierto es que no señaló la página en donde se localizaría dicha información y de una búsqueda de portales de internet tampoco se localizó alguno relativo al Ayuntamiento de Atzacan, por lo que con dicha precisión se procede a realizar la diligencia respectiva.

La fracción a inspeccionar se regula en el artículo 15, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia que establece lo siguiente:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

...
Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos

obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación**, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**, y que establecen lo siguiente:

...

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

...

Al realizar la denuncia la persona señaló el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. No obstante, en el acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se admitió por cuanto a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés. Por lo tanto considerando la fecha del acuerdo de admisión de la presente diligencia se verificara únicamente por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción VII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del Ayuntamiento de Atzacan, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. The search filters are set to: Estado o Federación: VERACRUZ; Institución: Ayuntamiento de Atzacán; Periodo: 2023. The results table is as follows:

id	id_institucion	id_periodo	id_estado	id_tipo	id_categoria	id_subcategoria	id_tipo_documento	id_tipo_documento_detalle
1	2023	01/01/2023	VERACRUZ	AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2	2023	01/01/2023	VERACRUZ	AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
3	2023	01/01/2023	VERACRUZ	AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
4	2023	01/01/2023	VERACRUZ	AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que no se encuentra publicada información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés respecto de la fracción **VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local. Únicamente consta la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, el cual, sin embargo, presente inconsistencias tales como la falta de llenado de la clave del puesto sin nota que justifique la ausencia de dicho dato en los registros; asimismo, existen fechas de actualización y validación de información erróneas.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diez horas, del catorce de agosto de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/393/2023/III

SÚJETO OBLIGADO: Poder Legislativo

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado en el Portal de Transparencia: <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=transG> y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XXIIIb, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha siete de julio de dos mil veintitrés.

La fracción a inspeccionar se regula en el artículo 15, fracción XXIII, de la Ley 875 de Transparencia que establece lo siguiente:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es trimestral y anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información vigente respecto a los mensajes e hipervínculo; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, y que establecen lo siguiente:

...
Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

En la primera categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, al inicio del año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que correspondá". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral¹¹⁷ (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales¹¹⁸: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la información que publican los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente

...

En el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés se admitió la denuncia por cuanto a la fracción XXIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia, del primer trimestre de dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Internet del sujeto obligado

Se ingresó al portal de internet del sujeto obligado y, enseguida a su portal de transparencia: <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=transG>, advirtiéndose lo siguiente:

LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LTAIPIV (COMUNES ART. 15)	LTAIPIV (ESPECÍFICAS ART. 17)	LGTAIPIV (ESPECÍFICAS ART. 72)
<p>Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:</p>		
<p>Fracción I. Marco Normativo</p>		
<p>Fracción II. Estructura Orgánica</p>		
<p>Fracción III. Facultades de cada Área</p>		
<p>Fracción IV. Metas y Objetivos</p>		
<p>Fracción V. Indicadores de Gestión</p>		
<p>Fracción VI. Indicadores Objetivos y Resultados</p>		
<p>Fracción VII. Directorio</p>		
<p>Fracción VIII. Remuneraciones</p>		
<p>Fracción XXIII. Gastos</p>		
<p>Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p>		
<p>Plataforma Nacional de Transparencia</p>		
<p>Coordinación de Comunicación Social</p>		
<p>Fracción XXIV. Informes de resultados de las auditorías</p>		
<p>EJERCICIO 2023</p>		
<p>Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del Poder Legislativo erogación de recursos por contratación de servicios primer trimestre - validación 31/03/2023</p>		
<p>Programa Anual de Comunicación Social o equivalente del Poder Legislativo PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACION SOCIAL 2023 - validación 31/03/2023</p>		
<p>Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal por el Poder Legislativo utilización de tiempos oficiales radio y televisión primer trimestre - validación 31/03/2023 hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión - validación 31/03/2023</p>		
<p>Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del Poder Legislativo erogación de recursos por contratación de servicios segundo trimestre - validación 30/06/2023</p>		
<p>Coordinación de Comunicación Social</p>		



TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Fecha de inicio del periodo que se reporta	Fecha de término del periodo que se reporta	Función del agente obligado	Área administrativa encargada de prestar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del tipo de servicios	Tipo de servicio
Relación de servicios de publicidad oficial	IVAI (IVAI)		01/01/2023	31/03/2023		Área administrativa encargada de prestar el servicio o producto, en su caso		

Nivel de conformidad	Descripción	Respeto a los recursos y al presupuesto	Respeto al contenido y los medios	Área(s) responsable(s) (por generalidad, posibilidad, puntualidad y actualización de información)	Fecha de verificación	Fecha de actualización	Nota
				coordinación de comunicación social	30/03/2023	26/03/2023	en este periodo no se tienen datos que reportar

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al Portal de Transparencia del sujeto obligado se advierte la publicación del formato XXIIIb “Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad”, en el cual se advierte la existencia de una nota que reporta que, durante el ejercicio a reportar (primer trimestre de dos mil veintitrés), no se registraron datos a reportar. Se trata de una nota que refiere la no generación de información durante el primer trimestre de dos mil veintitrés.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XXIIIb, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del Poder Legislativo, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Poder Legislativo del Estado de Veracruz

Evento: 2023

ART. 15-XVIII. GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el Contorno

- Gastos de publicidad oficial, Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial, Utilización en los tiempos oficiales en radio y tv
- Superintendencia e información de tiempos oficiales en radio y televisión

Localización: Poder Legislativo del Estado de Veracruz

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo: 15

Fracción: XVIII

Selecciona el periodo que quieras consultar

Periodo de actualización: los últimos años anteriores anteriores anteriores anteriores todos

Instrucciones: Consultar el tipo de ley en la ley y sus modificaciones

Utiliza los filtros de edición para ajustar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encuentran los resultados de la ley para ver el detalle, ver todos los campos

DESCARGAR **VER DETALLE**

Evento	Fecha de inicio (año)	Fecha de término (año)	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
2023	01/01/2023	31/03/2023	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle

INFORMACIÓN PÚBLICA (Puede ser confidencial) - Excel

Nombre del Expediente Obligado

2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7. Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial

4. El Mensaje

Evento	Fecha de inicio (año)	Fecha de término (año)	Nombre del Expediente Obligado	Administración (Ley, Leyes, Decretos, etc.)
2023	01/01/2023	31/03/2023		Comandante en Jefe de la Guardia Nacional

INFORMACIÓN PÚBLICA (Puede ser confidencial) - Excel

Nombre del Expediente Obligado

Evento	Fecha de inicio (año)	Fecha de término (año)	Nombre del Expediente Obligado	Administración (Ley, Leyes, Decretos, etc.)
2023	01/01/2023	31/03/2023		Comandante en Jefe de la Guardia Nacional

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó la publicación del formato XXIIIb “Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad”, en el cual se advierte la existencia de una nota que reporta que, durante el ejercicio a reportar (primer trimestre de dos mil veintitrés), no se registraron datos a reportar. Se trata de una nota que refiere la no generación de información durante el primer trimestre de dos mil veintitrés.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las once horas, del catorce de agosto de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos